



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Acuerdo de Consejo Regional

N° 158-2021-GRA/CR.

Huaraz, 07 de Octubre del 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz el día **Jueves 07 de Octubre** del 2021, instada con la Convocatoria N° 010-2021-SO-GRA-CR/CD, de fecha 01 de Octubre del 2021, el Tercer **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas - Ancash y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de conformidad con lo previsto en los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, dispositivo concordante con los Artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas conexas;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, preceptúa que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)"; el Inciso b) del Artículo 14° de la Ley, prescribe: **El Consejo Regional se reúnen en sesiones ORDINARIAS y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento**; concordante, con el Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, modificada con el Artículo 1° de la Ordenanza Regional N° 001-2020-GRA/CR; donde señala: "(...) La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, (...)"; al respecto se advierte que mediante el Decreto Supremo N° 152-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA; en ese contexto, las Sesiones de Consejo Regional de Ancash se vienen desarrollando de forma virtual a través de la **PLATAFORMA ZOOM**;

Que, el Inciso d) del Artículo 62° del Reglamento Interno del Consejo Regional prescribe que: El Consejero Regional puede realizar pedidos por **ESCRITO** u oralmente mediante el uso de la palabra al Consejero Delegado, en cualquier momento, debiendo respetar el turno en que ha sido solicitado; en ese contexto, el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, en la Estación **PEDIDOS**, realiza su Pedido, señalando textualmente lo siguiente: "Expresar el reconocimiento póstumo al Maestro, Escritor Ancashino **Román Obregón Figueroa**, por su invaluable aporte a la investigación, literatura, narrador, poeta y periodista de la Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash y del Perú entero";

Que, el Inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de las **ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL**, señala: "a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...)"; concordante, con el Inciso a) del Artículo 15° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash;

Que, es **Competencia del Consejo Regional** de Ancash, emitir **Acuerdos Regionales** como establece el Artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precepto normativo que prescribe: Los **Acuerdos del**



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y, los Artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash dispone respecto a la Naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional realizada Via Plataforma Zoom, el día **Jueves 07 de Octubre** del año en curso, en la Estación **ORDEN DEL DÍA**, la Consejera Delegada da cuenta el Tercer **PEDIDO** formulado por el **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, quien entre su fundamentación manifiesta: "(...) el maestro **Román Obregón Figueroa** nació en Caraz, Provincia de Huaylas, el año de 1936, fue narrador, poeta y periodista, sus estudios lo realizó en Caraz, en el Colegio Nacional de Dos de Mayo, logro el título de profesor de castellano y literatura en la facultad de Educación en la Universidad Mayor de San Marcos la que compartió con grandes personajes como por ejemplo Javier Sologuren, el Poeta Cesar Calvo, el año de 1965 gana los Juegos Florares en Poesías Sanmarquinos convocado por la Facultad de Educación de la misma Universidad en mención, unos años después de la tragedia del Sismo del año 1970 publico el "**Cuaderno de Damnificados**" un ejemplar que llego a los manos del primer actor peruano Luis Álvarez, con quien creció en largas amistades y en su primera visita a Caraz ofreció dos obras breves y el recital de "**Cuaderno de Damnificados**", en poesía el más reciente es la "**Crónica Rauda de Huaraz**", "**Ciudad Amanecida**", el año de 1937 obtuvo el Primer Premio de Juegos Florares Nacionales convocado por la Municipalidad Provincial de Huaraz, fue declarado Hijo Ilustre de Caraz de la Provincia de Huaylas el año 2009 (...) y ha merecido múltiples distinciones a nivel provincial regional y nacional (...) sus publicaciones poéticas como: "Comarcas, Tono de Jubilo del año 1969, Canto a mi Tierra, Cuadernos de Damnificados del año 1070, Testimonio del Hombre y del Árbol del año 1974, Caraz Amor del año 1975, Poesía Ancashina del año 1976, la Luz Descalza del año 1978, Canciones y Jardín y, en poesía y teatro, (...) esto es un ejemplo para nosotros los Caracinos y Huaylinos seguir el ejemplo de un gran personaje que hace dos meses dejo de existir (...)";

Que, la Consejera Delegada luego de la sustentación del Pedido efectuado por parte del **SR. EDUARDO JHON MILLA FLORES**, Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, da por culminado el debate; acto seguido somete a votación de forma nominal el Tercer Pedido del Consejero Regional por la Provincia de Huaylas, siendo **APROBADO** por **MAYORÍA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

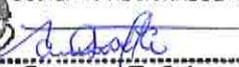
ARTÍCULO PRIMERO.- EXPRESAR, el reconocimiento póstumo al Maestro, Escritor Ancashino **ROMAN OBREGÓN FIGUEROA**, por su invaluable aporte a la investigación, literatura, narrador, poeta y periodista de la Provincia de Huaylas, Departamento de Ancash y del Perú entero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Ancash

Abg. Carmen E. López Asís
CONSEJERA DELEGADA